

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20256100281751



Bogotá D.C. 10-09-2025

Señor (a)

ANONIMO

Dirección: No registra

Teléfono: 3208321858

Correo electrónico: angelcastro2195@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a radicado IDR No. 20252400355722 del 26 de agosto 2025.

En atención al oficio del asunto, en el cual refiere: “(...) *USUFRUCTO DE ESPACIOS PUBLICOS POR PARTE DE ESCUELAS DE FUTBOL Y HUERTA COMUNITARIA EN EL BARRIO SAN EUSEBIO* (...)”, le informamos lo siguiente:

El escenario al que se hace referencia se trata del parque San Eusebio Cod IDR 16-150 ubicado en la localidad de Puente Aranda, el cual pertenece al sistema distrital de parques y es administrado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, según lo dispuesto en el Decreto 315 de 2024.

Primeramente, agradecemos el compromiso de la comunidad a los temas referentes al Parque San Eusebio para mejorar el entorno y abordar temas de seguridad, convivencia y el adecuado uso del espacio público.

En atención a su consulta sobre el uso adecuado del espacio público, nos permitimos informarle que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR no ha otorgado permisos oficiales para la utilización del escenario deportivo mencionado. Sin embargo, como parte de nuestro compromiso con el orden y el buen uso del espacio público, el IDR, a través de su equipo administrativo, realizó una visita al escenario ubicado en el barrio San Eusebio. Durante esta visita se llevó a cabo una reunión con representantes de la Junta de Acción Comunal (JAC) y delegados de los diferentes grupos que actualmente hacen uso de la cancha de fútbol.

En dicha reunión, los grupos manifestaron que efectivamente están llevando a cabo actividades deportivas y recreativas en el espacio, aclarando que no se están realizando cobros económicos mensuales a los participantes. Indicaron, además, que en algunos casos la contraprestación consiste en el mantenimiento del escenario deportivo.

Como resultado del encuentro, se acordó la conformación de una mesa de trabajo con la participación de todos los usuarios del espacio, con el objetivo de mejorar la comunicación entre los actores involucrados y evitar conflictos relacionados con su uso.

El IDR continuará realizando seguimiento a este proceso para asegurar que se respeten los acuerdos pactados y que el uso del espacio público se mantenga en condiciones de orden, equidad y beneficio para toda la comunidad.

En cuanto al tema de la Huerta Comunitaria que se encuentra en el mismo parque le informamos que la Subdirección Técnica de Parques STP del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR,

Página 1 de 3

mediante radicado IDRD No. 20256000111761 de 02-05-2025, otorgó la viabilidad o concepto de disponibilidad de uso para el espacio administrado, para la actividad de agricultura urbana y periurbana agroecológica, enviada a la entidad gestora (Jardín Botánico de Bogotá – JBB), para que continúe con lo establecido en el protocolo de agricultura urbana y periurbana agroecológica, para el Grupo Comunitario Huerta San Eusebio, en el Parque Torremolinos II Sector, código IDRD 16-050 ubicado en la Avenida Calle 26 Sur No. 51- 60 Localidad de Puente Aranda, comprendido en dos polígonos, área No.1 de noventa y seis punto seis metros cuadrados (96.6 m2) y el área No.2 de sesenta y seis, punto cuatro metros cuadrados (66.4 m2), con un área total de ciento sesenta y tres metros cuadrados (163 m2), de zona verde para la actividad de agricultura urbana y periurbana agroecológica.

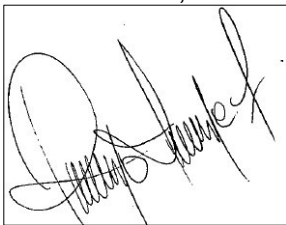
Por lo anterior, el IDRD realizada la respectiva investigación y si el grupo comunitario huerta San Eusebio no cumple las condiciones establecidas en el permiso otorgado por la entidad Gestora-Jardín Botánico de Bogotá, se procedería a solicitar el ajuste requerido por parte del titular del permiso para la actividad de agricultura urbana y periurbana agroecológica y en última instancia, en caso de no acatar los requerimiento generados, se procedería al retiro de la huerta del espacio, mediante el proceso de restitución del espacio público a cargo de la Alcaldía Local de Puente Aranda, entidad que tiene competencia para realizar el procedimiento.

Agradecemos su comprensión y paciencia mientras trabajamos para resolver este asunto y reiteramos nuestro compromiso con la comunidad, y estamos dedicados a encontrar una solución que garantice la seguridad y el disfrute del parque para todos.

Ante cualquier inquietud adicional se puede acercar a la oficina administrativa más cercana al parque San Eusebio la cual está ubicada en el parque estructurante Milenta Tejar San Eusebio ubicada en la dirección Cl 20 sur # 52ª - 30, en los horarios de lunes a viernes de 8:00 am a 04:30 pm, en donde el equipo administrativo del escenario en mención le brindará asesoría y estará informando a la comunidad sobre el estado de las acciones tomadas.

Bajo los anteriores argumentos, damos respuesta a su solicitud, y quedamos pendientes a cualquier petición adicional sobre el asunto.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico De Parques

Anexos: Acta de reunión 6_9_2025
Huerta 20256000219731
Copia: N/A

Elaboró: Edward Felipe Medina Páez – Contratista Administración de Escenarios.
Proyectó: Fernando González Celis – Profesional Universitarios 219-02 - Área de Administración de Escenarios
Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez, Profesional Especializado 222-11, Área de Administración de Escenarios
Liliana Bastidas Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero- Subdirector Técnico de Parques.





Si no maneja consecutivo coloque N.A.	COMITÉ/REUNIÓN: Nueva Espacios cancha SAN EUSEBIO.	DD	MM	AA
ACTA No.		6	9	2025

LUGAR: CAMPO FUTBOL SAN EUSEBIO	HORA DE INICIO: 10:15	HORA FIN:
---------------------------------	-----------------------	-----------

ASISTENTES		
NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
Diana Marcela Casallas L.	comite de deporte	Junta Accion comunal
Barbara Guzman C.	Presidenta JAC.	JAC. San Eusebio
Nicolas Medina	Instructor Deportivo	San Eusebio
DAVID VERA	Formador Alcaldia local DEPORTES.	
Oscar Gibany Medina Carroll	Instructor deportivo	San Eusebio
LEONEL CAIZUEDA R.	PRESIDENTE. FORSEADON	TALENTOS SOCCER FUNDACION.
Wilmer Villanueva Beltrán	Director Operativo	Talents Soccer Fundación
Juan Carlos Gonzalez Celis	prof UNIV 02	Adm Escenarios

ORDEN DEL DIA	
1. Uso del escenario.	4. MESA DE TRABAJO
2. HORARIOS DE USO DEL ESCENARIO	5.
3. MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DEL GR.	6.

TEMAS TRATADOS
1. Se da inicio a la reunión con las ocho (8) personas que firman como asistentes; el primer aspecto a tener en cuenta es que por parte del idrd y la Junta de acción Comunal del barrio se ha otorgado ningún permiso para uso de dicho espacio. El Señor David Vera manifiesta que su grupo es de la escuela de futbol de la alcaldia local y por tal motivo no se cobra dinero por los entrenamientos, las demás escuelas manifiestan el no cobro por los entrenamientos, pero que en ocasiones solicitan colaboración a padres de familia para realizar mantenimiento a la cancha (poda, tierra, pintura etc) 2. Los horarios de uso solo entre semana son de Lunes a Viernes de 4-6 p.m. del resto de la jornada permanece libre para practica libre por parte

TEMAS TRATADOS

de la Comunidad, la única escuela deportiva que funciona sábados y domingos es la de la alcaldía local de 7-10 AM y el resto de la jornada queda libre para el uso de la Comunidad en general.

Existe un grupo que no asistió a la reunión, pero manifiestan los asistentes que hace prácticas los días lunes y miércoles de 9 AM a 11 AM y lo mismo, que el resto de jornada está libre para uso de la Comunidad.

3. Con relación al mantenimiento y seguridad en el escenario, los asistentes mencionan que con ayudas de padres de familia se realiza poda, pintura y se compran mallas para el escenario que ni la Junta de acción comunal ni el IDRA han intervenido para dicho mantenimiento; las condiciones de seguridad no son buenas por los consumidores de droga y habitantes de calle; pero que cuando hacen presencia los grupos de niños para los entrenamientos...dichas personas tienden a alejarse del escenario.

4. Como resultado de la reunión, se propone crear una mesa de trabajo y plantear a la Comunidad las acciones de tipo social y deportivo que se realizan en dicho escenario. (fecha por definir con la DAC.)



Si no maneja consecutivo coloque N.A.	COMITÉ/REUNIÓN: Nueva Espacios cancha SAN EUSEBIO.	DD	MM	AA
ACTA No.		6	9	2025

LUGAR: CAMPO FUTBOL S. EUSEBIO	HORA DE INICIO: 10:15	HORA FIN:
--------------------------------	-----------------------	-----------

ASISTENTES		
NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
Diana Marcela Casallas L.	comite de deporte	Junta Accion comunal
Barbara Guzman C.	Presidenta JAC.	JAC. San Eusebio
Nicolas Medina	Instructor Deportivo	San Eusebio
DAVID VERA	Formador Alcaldia local DEPORTES.	
Oscar Gihany Medina Carroll	Instructor deportivo	San Eusebio
LEONEL CASTAÑEDA R.	PRESIDENTE. FORSEADON	TALENTOS SOCCER FUNDACIÓN.
Wilmer Villanueva Beltrán	Director Operativo	Talents Soccer Fundación
Juan Carlos Gonzalez Celis	prof UNIV 02	Adm EscenARIOS

ORDEN DEL DIA	
1. Uso del esconario.	4. MESA DE TRABAJO
2. HORARIOS DE USO DEL ESCENARIO	5.
3. MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DEL ESP.	6.

TEMAS TRATADOS

1. Se da inicio a la reunión con las ocho (8) personas que firman como asistentes; el primer aspecto a tener en cuenta es que por parte del idrd y la Junta de acción Comunal del barrio se ha otorgado ningún permiso para uso de dicho espacio. El Señor David Vera manifiesta que su grupo es de la escuela de futbol de la alcaldia local y por tal motivo no se cobra dinero por los entrenamientos, las demás escuelas manifiestan el no cobro por los entrenamientos, pero que en ocasiones solicitan colaboración a padres de familia para realizar mantenimiento a la cancha (poda, tierra, pintura etc)

2. Los horarios de uso solo entre semana son de Lunes a Viernes de 4-6 p.m. del resto de la jornada permanece libre para practica libre por parte

TEMAS TRATADOS

de la Comunidad, la única escuela deportiva que funciona sábados y domingos es la de la alcaldía local de 7-10 AM y el resto de la jornada queda libre para el uso de la Comunidad en general.

Existe un grupo que no asistió a la reunión, pero manifiestan los asistentes que hace prácticas los días lunes y miércoles de 9 AM a 11 AM y lo mismo, que el resto de jornada está libre para uso de la Comunidad.

3. Con relación al mantenimiento y seguridad en el escenario, los asistentes mencionan que con ayudas de padres de familia se realiza poda, pintura y se compran mallas para el escenario que ni la Junta de acción comunal ni el IDRA han intervenido para dicho mantenimiento; las condiciones de seguridad no son buenas por los consumidores de droga y habitantes de calle; pero que cuando hacen presencia los grupos de niños para los entrenamientos...dichas personas tienden a alejarse del escenario.

4. Como resultado de la reunión, se propone crear una mesa de trabajo y plantear a la Comunidad las acciones de tipo social y deportivo que se realizan en dicho escenario. (fecha por definir con la DAC.)

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256000219731



Bogotá D.C. 24-07-2025

Señora

ELENA OBANDO HUERTAS

Dirección: Carrera 51 No.18- 38 sur

Correo electrónico: heleobhue@hotmail.com

Barrio: Ciudad Montes

Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición, bajo Radicado IDRD No. 20252100274582 de 09-07-20245- Bogotá Te Escucha No. 3349942025.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, la Subdirección Técnica de Parques STP del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, da respuesta a su petición en los siguientes términos:

- 1. “(...) como comunidad solicitamos al IDRD nos informen si por parte de esta entidad el señor Iván Ramos vecino de este sector tiene algún permiso para efectuar estas siembras y si igualmente cuenta con el permiso de planeación y si cumple con el MRAEEP del decreto 552 de septiembre 26 del 2018, y el CIEP de la Defensoría del espacio público (...).”**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 315 de 2024 “*Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*”, la Resolución 361 de 2020 “*Por la cual se establecen las disposiciones en materia de reglamentación de la actividad de agricultura urbana y periurbana agroecológica en el espacio público del Distrito Capital de Bogotá, regulado por el Decreto 552 de 2018*” y el “*Protocolo de Agricultura Urbana y Periurbana Agroecológica en Espacio Público*”, se le informa que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, es la entidad administradora encargada de emitir la viabilidad o concepto de disponibilidad de uso para el espacio administrado, para autorizar o no dicha actividad, previa solicitud de la entidad gestora - Jardín Botánico de Bogotá, para el desarrollo de la actividad de agricultura urbana en el espacio público (Parques de la red estructurante y Parques de la red de proximidad).

Página 1 de 4

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la entidad gestora (Jardín Botánico de Bogotá – JBB), realizó la solicitud de autorización de la viabilidad o concepto de disponibilidad de uso del espacio público administrado, al Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, mediante Radicado No 20242100381342 de 06 -11-2024, para el Grupo Comunitario Huerta San Eusebio, ubicada en el parque de proximidad denominado Torremolinos II Sector- San Eusebio, identificado con código IDR 16-150 de la Localidad de Puente Aranda.

Ahora bien, la Subdirección Técnica de Parques STP del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, siguiendo los procedimientos al interior de la entidad, solicitó a la Alcaldía Local Puente Aranda, indicar si el parque proximidad Torremolinos II Sector-San Eusebio, identificado con código IDR 16-150, encontraba en etapa de estudios, diseños, obra o intervención de algún tipo a realizar por parte de la alcaldía local, que se pudiera ver afectada por el desarrollo de una huerta urbana, en concordancia con el Acuerdo 740 de 2019 *“Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.” Artículo.5. Competencias de los alcaldes locales. Numeral 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo”*.

En ese orden de ideas, la Alcaldía Local de Puente Aranda mediante radicado IDR No. 20252100036112 de 03-02-20205, indicó: *“Una vez consultada la base de datos de proyectos realizados por el Fondo de Desarrollo Local Puente Aranda, se evidenció que dicho parque tuvo una intervención de una de sus canchas dentro del contrato No. 404-2023, donde se realizó obras de mantenimiento de las canchas deportivas de los parques de proximidad de la localidad de Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C. Por lo anterior y de acuerdo con su solicitud se confirma que dicho parque NO tiene contrato vigente a la fecha”*.

La Subdirección Técnica de Parques STP del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, mediante radicado IDR No. 20256000111761 de 02-05-2025, otorgó la viabilidad o concepto de disponibilidad de uso para el espacio administrado, para la actividad de agricultura urbana y periurbana agroecológica, enviada a la entidad gestora (Jardín Botánico de Bogotá – JBB), para que continúe con lo establecido en el protocolo de agricultura urbana y periurbana agroecológica, para el Grupo Comunitario Huerta San Eusebio, en el Parque Torremolinos II Sector, código IDR 16-050 ubicado en la Avenida Calle 26 Sur No. 51- 60 Localidad de Puente Aranda, por un periodo de 12 meses comprendido entre el 29-04-2025 al 28-04-2026, comprendido en dos polígonos, área No.1 de noventa y seis punto seis metros cuadrados (96.6 m2) y el área No.2 de sesenta y seis, punto cuatro metros cuadrados (66.4 m2), con un área total de ciento sesenta y tres metros cuadrados (163 m2), de zona verde para la actividad de agricultura urbana y periurbana agroecológica.

Así mismo, en cuanto a la seguridad al interior del parque, se le informa que es competencia de la Policía Nacional realizar los operativos y recorridos necesarios que permitan que la comunidad camine segura al momento de visitar parques estructurantes y de proximidad por tratarse de espacio público de uso público, por tal motivo se dio traslado de la petición al comandante de la Estación de Policía de Puente Aranda, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para que de acuerdo a sus competencias realicen sus procedimientos e informen a la peticionaria las acciones realizadas.

Página 2 de 4

Ahora bien, el espacio público solicitado por el JBB, para el grupo comunitario Huerta San Eusebio, para la actividad de agricultura urbana y periurbana agroecológica, se encuentra delimitado con aislamiento perimetral, permitido por la viabilidad o concepto de disponibilidad emitido por el IDRD, en concordancia con el MEP 2023 y el protocolo de agricultura urbana y periurbana, para controlar el acceso de personas y proteger el cultivo de los animales, permitiendo la inocuidad de los alimentos que allí se cultivan, como se puede observar en la fotografía No.1.



Fotografía No. 1. Huerta con aislamiento perimetral

Así mismo, el Decreto 315 de 2024 establece en el Artículo 46. *Supervisión, vigilancia y control del aprovechamiento económico del espacio público. Sin perjuicio de las funciones de policía en materia de control urbano, de acuerdo con las normas vigentes sobre protección de la integridad del espacio público, el seguimiento, vigilancia y control del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, será realizado por cada una de las entidades que otorguen el permiso del aprovechamiento económico del espacio público, de conformidad con sus competencias.*

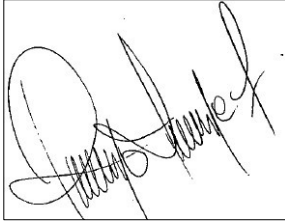
Cuando la Entidad Gestora del aprovechamiento económico del espacio público verifique que se esté realizando alguna de las actividades por fuera de lo autorizado, o evidencie cualquier acción que perturbe o afecte el espacio público, lo informará a la Alcaldía Local correspondiente y demás autoridades competentes para que éstas implementen las medidas pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de competencias de las Alcaldías Locales en materia de control urbano conforme la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el Artículo 25 del Acuerdo Distrital 735 de 2019 o la norma que lo modifique o sustituya.

Por lo anterior, si el grupo comunitario huerta San Eusebio no cumple las condiciones establecidas en el permiso otorgado por la entidad Gestora- Jardín Botánico de Bogotá, se procedería a solicitar el ajuste requerido por parte del titular de permiso para la actividad de agricultura urbana y periurbana agroecológica y en última instancia, en caso de no acatar los requerimientos generados, se procedería al retiro de la huerta del espacio,

mediante el proceso de restitución del espacio público a cargo de la Alcaldía Local de Puente Aranda, entidad que tiene competencia para realizar el procedimiento.

Cualquier inquietud que tenga frente al particular, puede comunicarse con la línea 6605400 Ext.251 y 252 de atención al público o al correo electrónico IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Alirio Marín-Contratista- Subdirección Técnica de Parques
Proyectó: Alirio Marín-Contratista- Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Kenny Steven Hernández Díaz- Líder componente ambiental - Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero-Subdirector Técnico de Parques